



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 8 Edificio Nemqueteba – Teléfono 601 3532666 Ext. 71543
Correo Electrónico: jlato43@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](#)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. **043-2023-00028**, informando que se recibió con decisión del superior, quien revocó el ordinal segundo de la sentencia recurrida y confirmó en lo demás; así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., así:

A cargo de COLFONDOS S.A. y a favor del demandante

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$1.300.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Otros gastos.....	\$ 0
Total.....	\$1.300.000

A cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 500.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Otros gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 500.000

A cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 500.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Otros gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 500.000

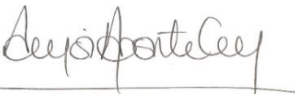
A cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 500.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Otros gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 500.000

A cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 500.000
Segunda instancia.....	\$ 0
Otros gastos.....	\$ 0
Total.....	\$ 500.000

Sírvase proveer.


DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 28 de junio de 2024.

APRUÉBASE LA LIQUIDACIÓN de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, archívese el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO

DVA



Juzgado 43 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. 023 de fecha 14 de febrero de 2025

SECRETARIA

DEYSI VIVIANA APONTE COY